

***Resolución de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAIE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.***

Mediante Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, se aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, modificó el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para ampliar la tipología de beneficiarios de los programas de ayudas contemplados en el mismo.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, prevé inicialmente como dotación presupuestaria para la financiación de los programas de incentivos establecidos por el mismo un importe de 660.000.000 euros, con origen en el presupuesto del IDAE, y conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

El presupuesto anterior se distribuyó entre las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias de tales programas de incentivos según lo previsto en el anexo V del citado real decreto, sin perjuicio de poder ser ampliado, para aquellas comunidades autónomas que lo solicitasen, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y no haya expirado el plazo de vigencia de tales programas, que se producirá el 31 de diciembre de 2023, conforme a las solicitudes de ayuda recibidas, y cumpliéndose los requisitos y condiciones que se establecen en los artículos 7 y 10 del citado real decreto.

En este sentido se habilitó una primera ampliación de presupuesto, por importe de otros 660.000.000 euros, de los cuales se han distribuido entre las comunidades autónomas y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla 652.251.334,35 €.

Por último, recientemente se ha habilitado una segunda ampliación del presupuesto disponible, por importe de 220 M€, que junto con los 7,75 M€ remanentes de la primera ampliación, se pretende repartir entre las CCAA y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. En este sentido, en fecha 6 de julio de 2023, desde IDAE se han comunicado a las CC.AA. los requerimientos establecidos para una segunda ampliación del presupuesto disponible, en la cual se limita la concesión por componente (C7 y C8) al importe establecido proporcionalmente al reparto de Anexo V del RD 477/2021.



De esta manera, el reparto resultante por CC.AA. y componentes se refleja en la siguiente tabla:

| TOTAL<br>AMP II<br>(€)      | TOTAL<br>AMP II    |                   | TOTAL<br>AMP II    |
|-----------------------------|--------------------|-------------------|--------------------|
|                             | C7                 | C8                | C7 + C8            |
| Andalucía                   | 33.772.603         | 2.821.210         | 36.593.813         |
| Aragón                      | 7.117.366          | 750.923           | 7.868.289          |
| Asturias, Principado de     | 4.611.620          | 425.634           | 5.037.254          |
| Balears, Illes              | 4.323.213          | 357.142           | 4.680.355          |
| Canarias                    | 7.541.743          | 574.558           | 8.116.301          |
| Cantabria                   | 2.557.757          | 253.910           | 2.811.667          |
| Castilla y León             | 12.029.771         | 1.159.563         | 13.189.334         |
| Castilla-La Mancha          | 9.794.688          | 917.620           | 10.712.308         |
| Cataluña                    | 35.469.094         | 3.859.674         | 39.328.768         |
| Comunitat Valenciana        | 21.232.974         | 2.029.227         | 23.262.201         |
| Extremadura                 | 4.793.303          | 400.588           | 5.193.891          |
| Galicia                     | 12.347.424         | 1.184.246         | 13.531.670         |
| Madrid, Comunidad de        | 28.549.829         | 2.874.749         | 31.424.578         |
| Murcia, Región de           | 6.149.278          | 598.582           | 6.747.860          |
| Navarra, Comunidad Foral de | 3.672.514          | 460.293           | 4.132.807          |
| País Vasco                  | 11.284.840         | 1.336.280         | 12.621.120         |
| Rioja, La                   | 1.796.241          | 196.456           | 1.992.697          |
| Ceuta                       | 239.634            | 19.108            | 258.742            |
| Melilla                     | 227.887            | 17.122            | 245.009            |
| <b>TOTAL</b>                | <b>207.511.779</b> | <b>20.236.885</b> | <b>227.748.664</b> |

Asimismo, para asegurar el cumplimiento de los límites de ayuda de estado por programa, esta ampliación queda limitada a los programas 4, 5 y 6 entre los cuales las CC.AA. podrán repartir el presupuesto libremente, respetando el montante total por componentes según reparto proporcional al Anexo V.

Las solicitudes de ampliación presupuestaria que se han recibido en IDAE, resumidas por importe total solicitado, son las correspondientes a las comunidades autónomas de Balears (Illes), Cantabria y Castilla y León:

| CCAA            | Fecha solicitud | TOTAL solicitado (€) |
|-----------------|-----------------|----------------------|
| Balears, Illes  | 11/09/2023      | 4.680.355            |
| Cantabria       | 04/09/2023      | 2.811.667            |
| Castilla y León | 19/07/2023      | 13.189.334           |
| <b>TOTAL</b>    |                 | <b>20.681.356</b>    |



El Consejo de Administración del IDAE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.3 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio (modificado por Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo) debe realizar propuesta de asignación del presupuesto que pudiera corresponderles a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias que hayan solicitado ampliación de presupuesto correspondiente, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos por dicho precepto, y los que se establecen en el artículo 7, según la disponibilidad presupuestaria y al orden de solicitud realizada al IDAE a tal efecto.

Examinadas dichas solicitudes de ampliación, tras verificarse el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, teniendo en cuenta el comunicado emitido en fecha 6 de julio de 2023 por IDAE a las comunidades autónomas beneficiarias, y de conformidad con la propuesta de asignación formulada por el Consejo de Administración en su sesión número 362, de fecha 5 de octubre de 2023; a tenor de lo dispuesto por el artículo 10.3 de dicho real decreto, que establece que corresponde a la persona titular de esta presidencia acordar, mediante resolución, la ampliación y nueva asignación de presupuesto, así como la concesión de ayuda y orden de pago correspondiente,

## RESUELVO

### Primero

1. Acordar la ampliación de presupuesto establecido por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la financiación de los programas de incentivos establecidos por el mismo, en un importe de 20.681.356 € adicionales, con cargo al presupuesto del IDAE, y conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración en su sesión número 362, de fecha 05 de octubre de 2023,

Componente 7, Inversión 1:

| Año  | Partida<br>Presupuestaria | Denominación                                                                                                                                                       |
|------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2021 | 23.50.420B.748            | AI IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia                           |
| 2022 | 23.50.42GA.748.05         | AI IDAE para el desarrollo de energías renovable innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos                                           |
| 2023 | 23.50.42GA.748.05         | AI IDAE para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia |



Componente 8, Inversión 1:

| Año  | Partida<br>Presupuestaria | Denominación                                                                                                                             |
|------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2021 | 23.50.420B.748            | AI IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia |
| 2022 | 23.50.42HA.748.08         | AI IDAE para el despliegue del almacenamiento energético                                                                                 |
| 2023 | 23.50.42HA.748.08         | AI IDAE para el despliegue del almacenamiento energético. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia                                        |

- Para asegurar el cumplimiento de los límites de ayuda de estado por programa, esta ampliación queda limitada a los programas 4, 5 y 6, entre los cuales las CC.AA. podrán repartir el presupuesto libremente, respetando el montante total por componentes según reparto proporcional al Anexo V del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

**Segundo**

Asimismo, acordar la asignación de dicho presupuesto, de conformidad con la propuesta formulada por el mismo órgano colegiado en idéntica sesión, y conceder a las siguientes comunidades autónomas nueva ayuda correspondiente a los programas de incentivos establecidos por el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, de acuerdo con el siguiente desglose y detalle por componentes correspondientes:

| CC.AA y Componentes  |                              | Total<br>ampliación<br>(€) |
|----------------------|------------------------------|----------------------------|
| Balears, Illes       | TOTAL Balears, Illes C7      | 4.323.213                  |
|                      | TOTAL Balears, Illes C8      | 357.142                    |
|                      | <b>TOTAL BALEARS, ILLES</b>  | <b>4.680.355</b>           |
| Cantabria            | TOTAL Cantabria C7           | 2.557.757                  |
|                      | TOTAL Cantabria C8           | 253.910                    |
|                      | <b>TOTAL CANTABRIA</b>       | <b>2.811.667</b>           |
| Castilla y León      | TOTAL Castilla y León C7     | 12.029.771                 |
|                      | TOTAL Castilla y León C8     | 1.159.563                  |
|                      | <b>TOTAL CASTILLA Y LEÓN</b> | <b>13.189.334</b>          |
| <b>Total C7</b>      |                              | <b>18.910.741</b>          |
| <b>Total C8</b>      |                              | <b>1.770.615</b>           |
| <b>TOTAL C7 + C8</b> |                              | <b>20.681.356</b>          |



### Tercero

1. Ordenar el pago de las nuevas ayudas otorgadas, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados anteriores, a las cuentas corrientes titularidad de la comunidad autónoma beneficiaria que la misma determine.
2. Ordenar la notificación del texto íntegro de la presente resolución a la comunidad autónoma beneficiaria y su publicación en la página web de este Instituto ([www.idae.es](http://www.idae.es)).

### Cuarto

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo prevenido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo máximo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica. La Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. Sara Agesen Muñoz.

